

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA**

Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2021-00005-00

Demandante: RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. HOY PRA
GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Demandado : JOSE ALVARO ZAMBRANO DUEÑAS

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva singular reúne los requisitos señalados en el Art. 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso, y de los títulos valores base de ejecución (Pagares) se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía a favor de RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. HOY PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. y en contra de JOSE ALVARO ZAMBRANO DUEÑAS por las siguientes sumas de dinero representadas y derivadas de dos pagarés sin número.

1.- Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.966.251,00), por concepto de capital en mora contenida en el pagaré sin número, suscrito por el señor JOSE ALVARO ZAMBRANO DUEÑAS, con fecha suscripción 28 de marzo de 2017 y fecha de vencimiento 1 de abril de 2018, el cual fue allegado con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1º, liquidados mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 2 de abril de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VIENTIUN CENTAVOS (\$44.077.258,21), por concepto de capital en mora que debía cancelarse el día 1 de abril de 2018, contenida en el pagaré sin número, suscrito por el señor JOSE ALVARO ZAMBRANO DUEÑAS, con fecha suscripción 28 de marzo de 2017 y fecha de vencimiento 1 de abril de 2018, el cual fue allegado con la demanda.

4.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral anterior, liquidados mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 2 de abril de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.208.882,48), por concepto de intereses de plazo generados sobre el saldo de capital, desde el 28 de marzo de 2017 y hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir hasta el 1 de abril de 2018.

SEGUNDO.- Notificar personalmente al demandado señor Yeison Darío Ramírez Pérez, de conformidad al Art. 290, 291 y 292, del Código General del Proceso, y a efectos de surtir el traslado hágase entrega de copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con cinco (05) días para el pago de la obligación o diez (10) días hábiles para excepcionar si lo estima conveniente.

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demanda, de acuerdo al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 numeral 8°.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Téngase a la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.920.466 de Bogotá y T.P. No. 41505 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la Entidad RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. HOY PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: Se exhorta a la parte demandante, para que una vez admitida la demanda inicie el trámite de notificación, en el evento de no cumplirse con esta carga procesal se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

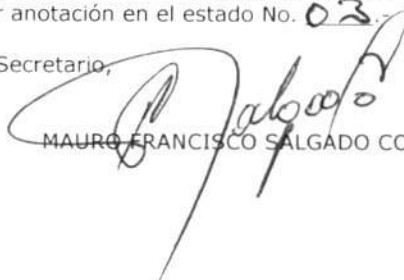


DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy **22 JAN 2021** se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. **03.**

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS